

**Otrosí No. 7. Prórroga No. 7** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

Entre los suscritos, **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.015.993.255 en Calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución No. 563 del 27 de agosto del 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en el acta No. 030 de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **1. ALBORAUTOS S.A.S**, con NIT. 800.240.258-4, representada legalmente por Luz Mila Benítez Castelblanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.023.557, **2. Alfa AM S.A.S**, con NIT.830.133.470- 0, representada legalmente por Blanca Consuelo Moreno Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.544.836, **3. AUTOMAYOR S.A**, con NIT. 860.034.604-5, representada legalmente por Edgar Ricardo Sierra Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.805 **4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S**, con NIT. 830.006.901-1, representada legalmente por Sergio Ignacio Valderrama Vergara identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.379, **5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S**, con NIT. 890903024-1, en calidad de representante legal suplente Nancy Buitrago Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.412.873, **6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A**, NIT. 860.001.307-0, actuando en calidad de apoderado general, según consta en el certificado de la Cámara de Comercio y de acuerdo con la escritura Pública No. 273 del 11 de febrero de 2015 de la Notaría 61 de Bogotá D.C por Juan Carlos Herrera Landines, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.409.730, **7. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS**, con NIT. 901.044.640-1, en calidad de segundo suplente gerente por Irene Borja Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.330.451, **8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S**, con NIT. 860.020.058-2, representada legalmente por Nicolas Behar Piquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.109, **9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. 900.889.472-3, representada legalmente por José Antonio Cuervo Triana, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800, **10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020**, con NIT. 901.391.005-1, en calidad de segundo representante legal suplente Marco Aurelio Pastrana De la Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420.582 conformada por: MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, con NIT. 860019063-8, representada legalmente por Pedro Andrés Mejia Orozco, identificado con cédula de

**Otrosí No. 7. Prórroga No. 7** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

ciudadanía No. 79778163 y CASATORO S.A. BIC, con NIT: 830004993-11, representada legalmente por Pedro Andrés Mejia Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 79778163, y 11. **YOKOMOTOR S.A.** NIT: 800.041.829-6, en calidad de representante legal suplente Carlos Eduardo Rendon Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.567.106; hemos convenido suscribir el Otrosí No. 7 de la Séptima Prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre, número CCE-163-III-AMP- 2020 (CCENEG-022-01-2019), previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES.

1. Que el día 27 de julio de 2020, inició la operación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-01-2019), cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.
2. Que, el plazo inicial de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-01-2019) establece: "*El Acuerdo Marco tendrá un plazo de TRES (3) años contados a partir del*

**Otrosí No. 7. Prórroga No. 7** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A., 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

*perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado”, esto es hasta el 27 de julio de 2023.*

3. Que, como consecuencia de la verificación en RUES el día 17 de julio de 2023, se excluyó al proveedor 7 M GROUP S.A. del AMP, por encontrarse incurso en causal de inhabilidad sobreviniente de acuerdo con lo consignado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
4. Que, el 27 de julio de 2023, Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 8. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 9. YOKOMOTOR S.A., 10. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. TUYOMOTOR S.A.S., 13. ALFA AM S.A.S., 14. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, suscribieron prórroga No. 1 del AMP por un término de 5 meses, hasta el 27 de diciembre de 2023. Los demás proveedores no manifestaron interés, por lo cual no continuaron en el Acuerdo Marco de Precios.
5. Que, el día 24 de octubre de 2023, dentro de la vigencia de la primera prórroga del AMP, el proveedor Jorge Cortes Mora Y Cía. S.A.S. solicitó a la Agencia autorización de la escisión empresarial a la empresa Jorge Cortes y Cía. SAS Distribuidora de Vehículos, en el Acuerdo Marco de Precios la cual fue autorizada por Colombia Compra Eficiente el día 22 de noviembre de 2023, mediante RS202331122013908, y publicada en SECOP II.
6. Que, el 27 de diciembre de 2023, Colombia Compra Eficiente y los proveedores 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S., 4. AUTOMAYOR S A, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE

**Otrosí No. 7. Prórroga No. 7** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, suscribieron la prórroga No. 2 del AMP por un término de 7 meses, esto es hasta el 27 de julio de 2024. El proveedor TUYOMOTOR S.A.S., no manifestó intención de prorrogar el acuerdo, por lo cual no continuó como proveedor.

7. Que, el 27 de julio de 2024, Colombia Compra Eficiente y los 13 proveedores: 1.ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR S A, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A , 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la prórroga No. 3 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, por el término de 5 meses, esto es hasta el 27 de diciembre de 2024.
8. Que, el 27 de diciembre de 2024, Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR SA, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la prórroga No. 4 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 por el término de 6 meses, esto es hasta el 27 de junio de 2025.
9. Que, el 27 de junio de 2025, Colombia Compra Eficiente y los proveedores 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR SA, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7.

**Otrosí No. 7. Prórroga No. 7** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la prórroga No. 5 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 por el término de 4 meses, esto es hasta el 27 de octubre de 2025.

10. Que, el 27 de octubre de 2025, Colombia Compra Eficiente y los proveedores 1. ALBORAUTOS S.A.S, 2. Alfa AM S.A.S, 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A, 7. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.,10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020,11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 12. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la prórroga No. 6 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, por el término de 3 meses, esto es hasta el 27 de enero de 2026. El proveedor ARINTIA GROUP S.A.S., manifestó respuesta negativa de prorrogar el acuerdo, por lo cual no continuó como proveedor.
11. Que, Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación enviada el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, manifestó a los proveedores suscritos en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020, la intención de prorrogar el Mecanismo, por un término adicional de dos (2) meses, esto es, hasta el veintisiete (27) de marzo de 2026.
12. Que, como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior, los proveedores manifestaron su intención de prorrogar o no, el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, de la siguiente manera:

No.	Proveedor	Respuesta positiva	Respuesta negativa	Sin respuesta
1	ALBORAUTOS S.A.S.	X		
2	ALFA AM S.A.S.	X		

**Otrosí No. 7. Prórroga No. 7** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

3	AUTOMAYOR S A	X		
4	AUTOMOTORES COMAGRO S.A	X		
5	NAVITRANS S.A.S	X		
6	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	X		
7	DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS	X		
	JORGE CORTES Y CÍA. SAS	X		
8	DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS			
9	MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS	X		
10	UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020	X		
11	UT MORARCI AUTOCOM 2020			X
12	YOKOMOTOR S.A.	X		

13. Que, de conformidad con lo anterior, once (11) de los doce (12) proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020, a saber: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 11. YOKOMOTOR S.A., aceptaron la prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que constituye el **91,67%** de los proveedores activos del AMP, y lo que demuestra la viabilidad y pertinencia de esta prórroga.

14. Considerando lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP - CCE, y los proveedores señalados en la consideración No. 13 del presente documento, acuerdan suscribir la séptima prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020, por el término de dos (2) meses, esto es, hasta el hasta el veintisiete (27) de marzo de 2026, la cual se regirá bajo las siguientes,

**Otrosí No. 7. Prórroga No. 7** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP – CCE y los proveedores: **1. ALBORAUTOS S.A.S**, con NIT. 800.240.258-4, representada legalmente por Luz Mila Benítez Castelblanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.023.557, **2. Alfa AM S.A.S**, con NIT.830.133.470- 0, representada legalmente por Blanca Consuelo Moreno Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.544.836, **3. AUTOMAYOR S.A**, con NIT. 860.034.604-5, representada legalmente por Edgar Ricardo Sierra Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.805 **4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S**, con NIT. 830.006.901-1, representada legalmente por Sergio Ignacio Valderrama Vergara identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.379, **5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S**, con NIT. 890903024-1, en calidad de representante legal suplente Nancy Buitrago Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.412.873, **6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A**, NIT. 860.001.307-0, actuando en calidad de apoderado general, según consta en el certificado de la Cámara de Comercio y de acuerdo con la escritura Pública No. 273 del 11 de febrero de 2015 de la Notaría 61 de Bogotá D.C por Juan Carlos Herrera Landines, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.409.730, **7. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS**, con NIT. 901.044.640-1, en calidad de segundo suplente gerente por Irene Borja Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.330.451, **8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S**, con NIT. 860.020.058-2, representada legalmente por Nicolas Behar Piquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.109, **9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. 900.889.472-3, representada legalmente por José Antonio Cuervo Triana, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800, **10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020**, con NIT. 901.391.005-1, en calidad de segundo representante legal suplente Marco Aurelio Pastrana De la Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420.582 conformada por: MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, con NIT. 860019063-8, representada legalmente por Pedro Andrés Mejia Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 79778163 y CASATORO S.A. BIC, con NIT: 830004993-11, representada legalmente por Pedro Andrés Mejia Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 79778163, y **11. YOKOMOTOR S.A.** NIT: 800.041.829-6, en calidad de representante legal suplente Carlos Eduardo Rendon Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.567.106; acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número

**Otrosí No. 7. Prórroga No. 7** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, y 11. YOKOMOTOR S.A NIT: 800,041,829-6.

CCE-163-III-AMP-2020, por el término de dos (2) meses, esto es, hasta el hasta el **veintisiete (27) de Marzo de 2026.**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17, numeral 17.1, de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020, de conformidad con lo siguiente:

*"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. (...)"*

**CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, No. CCE-163-III-AMP-2020, permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró Paola Andrea Gómez Pérez   
Abogada AMP

Revisó Sandra Judith Peña Vidal   
Gestor T1 – 15 Subdirección de Negocios

Alejandra Burgos Montilla   
Asesora Subdirección de Negocios

Laura Martínez Vargas   
Asesora Subdirección de Negocios

Aprobó Yenny Liseth Pérez Olaya   
Subdirectora de Negocios